Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1 de abril de 1986.Y VISTOS: este expediente S-145/86 de Superintendencia, caratulado: "MARZULLO, Eugenio Rodolfo s/
solicita pago del 25% -compensación funcional-", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º, 2do. párrafo de la / ley 23.199 facultó a este Tribunal a establecer adicionalmente, para los magistrados y funcionarios, una compensación funcional que no podrá exceder del 25% de la remuneración total sujeta a aportes correspondientes a su categoría.

Que en virtud de ello, esta Corte dispuso por acordada nº38/85 que dicho suplemento se abonase a los magistrados y funcionarios que posean los títulos a que se refiere el decreto 4107/84, en igual proporción y con las mismas exigencias que en dicha norma se establecen.

Que, en tanto el peticionante no posee ninguno de los títulos requeridos, la solicitud que formu-la resulta improcedente (Confr. doctr. Res. 486/85).

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado. Registrese, hágase saber y archivese.-

ACRE SEVERO CABALLERO

CARLOS S. FAY

CENAR BELLUSCIO

EMBIQUE SANTHAN COMPARENT